



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCION DE ALCALDÍA N.º 407-2024-A-MDP/LC

Pichari, 10 de octubre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

El Informe N° 1512-2024-MDP-UDP-URH/UGT, de fecha 13 de setiembre de 2024, de la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 1515-2024-MDP-URP-URH/RGT, de fecha 16 de setiembre, del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, Informe N° 0724-2024-MDP-OPP/YLGR-D, de fecha 18 de setiembre de 2024, Opinión Legal N° 1074-2024-MDP-OAJ/EPC, de fecha 26 de setiembre de 2024 e Informe N° 360-2024-MDP/GM/EMHA, de fecha 01 de octubre de 2024, de Gerencia Municipal de la municipalidad distrital de Pichari, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece en su Cuarta Disposición Complementaria Final, modificada por el Decreto Legislativo N° 1450, que el Cuadro para Asignación de Personal - CAP y el Presupuesto Analítico de Personal PAP, serán sustituidos por el instrumento de gestión denominado Cuadro de Puestos de la Entidad - CPE;

Que, el artículo 3° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y modificatorias, señala que el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos está conformado por siete (7) subsistemas, de los cuales, el subsistema de organización del trabajo y su distribución define las características y condiciones de ejercicio de las funciones, así como los requisitos de idoneidad de las personas llamadas a desempeñarlas, considerándose dentro de este subsistema los siguientes procesos: a) Diseño de los puestos, y, b) Administración de puestos;

Que, la Duodécima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que mediante Directiva de la Autoridad Nacional del Servicio Civil se establecerá la progresividad de la implementación de la aprobación del Cuadro de Puestos de las Entidades; mientras que el literal e) de la Única Disposición Complementaria Derogatoria de la misma norma, derogó el Decreto Supremo N° 043-2004-PC, que aprobó los lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal - CAP;

Que, en el marco de la rectoría del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos y de la implementación de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000150-2021-SERVIR-PE, la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) aprobó la Directiva N° 006-2021-SERVIR/GDSRH, "Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional", la misma que conforme a lo dispuesto en la resolución que la aprueba, debe ser acatada por las entidades de la administración pública de los tres (3) niveles de gobierno, sujetándose a los plazos contenidos en esta para la elaboración y/o adecuación de su Manual de Clasificador de Cargos (MCC), y para la formulación de su propuesta de Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional);





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, el literal b) del numeral 5.1 del acápite 5 de la Directiva N° 006-2021-SERVIR/GDSRH, define al Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) como el documento de gestión de carácter temporal que contiene los cargos definidos y aprobados de la entidad, sobre la base de su estructura orgánica vigente prevista en su Reglamento de Organización y Funciones (ROF) o Manual de Operaciones (MOP), según corresponda, cuya finalidad es viabilizar la operación de las entidades públicas durante la etapa de tránsito al régimen previsto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y en tanto se reemplace, junto con el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), por el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE);

Que, el sub numeral 5.4.1 del numeral 5.4 de la referida directiva dispone que la propuesta de CAP Provisional de la entidad, debe contener los cargos y las posiciones bajo los regímenes laborales de los Decretos Legislativos N° 276 y N° 728, y las carreras especiales en situación de ocupado; y los que se proyectan crear en virtud a alguno de los supuestos establecidos en la citada directiva y/o bajo la clasificación de Empleado de Confianza (EC) en situación de previsto;

Que, el numeral 5.4 de la directiva mencionada establece el procedimiento a seguirse ante SERVIR a fin que las entidades remitan sus expedientes (físicos o virtuales) conteniendo la propuesta de CAP Provisional para opinión técnica de SERVIR, la misma que de conformidad con el sub numeral 5.4.7 del mencionado numeral, una vez sea aprobada, se constituye en un documento de gestión de carácter temporal en el marco del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, razón por la que no puede ser empleado para la creación de órganos o unidades orgánicas, o la modificación de sus denominaciones, en tanto dicha acción es regulada en la normativa establecida por el ente rector del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, y normativa vinculada, debiendo reflejar la estructura dispuesta en materia de órganos y unidades orgánicas en el ROF o el MOP, según corresponda, vigente de la entidad;

Que, el numeral 6.2 de la mencionada directiva, establece los supuestos para la elaboración del CAP Provisional; siendo que el supuesto contemplado en el sub numeral 6.2.1.1 dispone que aquellas entidades públicas que, a través de una norma sustantiva, vean incrementadas o reducidas sus competencias y/o funciones y requieren la creación o reducción de cargos vinculados a la implementación, o no, de dichas competencias y/o funciones, pueden elaborar sus CAPs Provisionales tomando en cuenta los criterios establecidos en el sub numeral 6.2.2 de la citada directiva;

Que, mediante Informe N° 1512-2024-MDP-URH/RGT, de fecha 13 de setiembre del 2024, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, eleva a la Oficina de Administración y Finanzas la Propuesta del Nuevo Cuadro para la Asignación de Personal Provisional (CAPP) de la Municipalidad Distrital de Pichari;

Que, mediante Informe No.0724-2024-MDP-OPP/YLGR-D, de fecha 17 de setiembre del 2024, la Directora de Planeamiento y Presupuesto, recomienda la aprobación del Cuadro de Asignación de Personal Provisional de la Municipalidad Distrital de Pichari; indicando que ha sido elaborado de conformidad a la Normativa de SERVIR;

Que, se tiene la opinión Legal N° 1074-2024-MDP-OAJ/EPC, de fecha 26 de setiembre de 2024, quien manifiesta que el artículo 5 numeral 5.1 inciso b) de la Directiva No.006-2021-SERVIR-GDSRH, Directiva para la Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional, "El Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional), es un Documento de Gestión de carácter temporal que contiene los cargos definidos y aprobados de la entidad, sobre la base de su estructura orgánica vigente prevista en su Reglamento de Organización y Funciones (ROF) o Manual de Operaciones (MOP), según corresponda, cuya finalidad es viabilizar la operación de las entidades públicas durante la etapa de tránsito al régimen previsto en la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, y en tanto se reemplace





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

junto con el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) por el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE). El Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, mediante Informe N°1512-2024-MDP-URH/RGT, de fecha 13 de setiembre del 2024, eleva a la Oficina de Administración y Finanzas la Propuesta del Nuevo Cuadro para la Asignación de Personal Provisional (CAPP) de la Municipalidad Distrital de Pichari; indicando que, mediante Ordenanza Municipal No.017-2024-MDP/LC, de fecha 14 de agosto del 2024 se ha aprobado el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Pichari, donde se evidencia cambios sustanciales en la estructura orgánica de la Municipalidad; conllevando a realizar modificaciones al MCC y al CAP Provisional actualizada, de acuerdo a la Directiva No.006-2021-SERVIR-GDSRH y se advirtiendo que el Cuadro de Asignación de Personal Provisional (CAPP) ha sido elaborado de conformidad a los Lineamientos que contiene la Directiva No.006-2021-SERVIR-GDSRH, Directiva para la Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional, es VIABLE su aprobación;

ESTANDO, a lo precedentemente expuesto y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAPP Provisional) de la Municipalidad Distrital de Pichari, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución al Jefe de la unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Pichari o la que haga sus veces, así como a las demás unidades orgánicas pertinentes, conforme al ámbito de sus competencias.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Informática y Sistemas, la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

- CS
- GM
- ADMINISTRACION
- RECURSOS HUMANOS
- EXJESTICA
- INFORMATICA
- ARH HIVO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO



CPC. Herman Palacios Tinoco
ALCALDE

